

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE FRESNILLO, A.C. INSTITUCIÓN CREADA AL AMPARO DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL, SIN FINES DE LUCRO, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. GEOVANNA XYKLADY CABRERA GIRÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN EL DR. JOSÉ LUIS PERALES TREJO, DE LA MISMA UNIVERSIDAD, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR LA MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA ESCAREÑO, SECRETARIA DE LAS MUJERES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, “LA UNIVERSIDAD” Y “SEMUJER”, RESPECTIVAMENTE, CUYAS LEGALES EXISTENCIAS SE ACREDITAN EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”

I.1. Que es una Asociación civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el acta constitutiva consignada en la escritura pública número nueve mil seis, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Juan Antonio Castañeda Ruiz, titular de la Notaría Pública número dos de la ciudad de Fresnillo, Zacatecas. Y que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado en el acta constitutiva son: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos y deportivos.

I.2. Ser una Institución creada por acuerdo oficial de validez de estudios número tres mil quinientos trece, expediente IV-I-3-985, expedido por el Gobierno del Estado de Zacatecas el día veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Diario Oficial del Estado el doce de octubre del mismo año.

I.3. Que su representante legal es la Dra. Geovanna Xyklady Cabrera Girón, en su carácter de Rectora, misma que está facultada para suscribir el presente convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

I.4. Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en carretera federal Panamericana Km. 725.3 Colonia Lindavista C.P. 99039, en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

II.- Declara “SEMUJER”

II.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre del 2016, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

II.2. La Mtra. Zaira Ivonne Villagrana Escareño, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 21 de septiembre de 2021 por el Gobernador del Estado, Lic. David Monreal Ávila; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 8 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.3. La Secretaría de las Mujeres tiene entre sus atribuciones, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el estado; así como definir, elaborar, coordinar y difundir diagnósticos y estudios con enfoque de género y derechos humanos, involucrando al sector académico, de investigación y a organizaciones sociales, ello de conformidad con el artículo 40 fracción I y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.4. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Ciudad Gobierno, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98160.

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente convenio entre **"LA UNIVERSIDAD"** y **"SEMUJER"** es emprender actividades conjuntas que fortalezcan la relación entre la educación superior y el sector productivo; y así potencializar oportunidades por medio de la elaboración de proyectos de investigación para un desarrollo integral, que permita proyectar una nueva actitud, tanto de las instituciones como de los individuos.

SEGUNDA.

Las partes convienen en conjuntar acciones mediante las siguientes opciones de actividades de cooperación:

- a) Asesorías;
- b) Asistencia Técnica;
- c) Participación en congresos de Investigación;
- d) Aplicación de instrumentos de investigación entre la población de trabajadores;
- e) Colaboración para actividades de índole científica, y
- f) Facilidades para desarrollar investigación científica cuando los recursos de la empresa lo permitan.

Las partes convienen en conjuntar acciones mediante la presentación de servicio social y/o estancias por alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"** de las licenciaturas que actualmente oferta; que permitan mejorar la enseñanza teórico-práctica en los programas académicos, bajo los siguientes lineamientos:

- a. **Servicio Social:** El estudiante deberá asistir determinados días a la semana a “**SEMUJER**” y realizar actividades asignadas por esta entidad durante el período que comprenden 480 horas.
- b. **Estadías Profesionales;** el estudiante deberá asistir determinados días a la semana a “**SEMUJER**” y realizar actividades en base a proyectos específicos descritos por “**SEMUJER**” durante 580 horas en función del proyecto convenido acorde a su perfil profesional.
- c. **Trabajos prácticos;** el estudiante podrá con autorización previa de “**SEMUJER**” desarrollar proyectos de investigación en el afán de adquirir experiencia y apoyar en la toma de decisiones a la empresa.

Cabe señalar el hecho de que NO es obligación que se remunere al estudiante por realizar alguno de estos trabajos.

Para efectos de estos eventos, el alumno acude al centro de trabajo bajo su propio riesgo, pues cada uno de ellos cuenta con un seguro de cobertura limitada, por lo que en el caso de presentarse algún percance se deslinda a “**SEMUJER**” de cualquier responsabilidad y se remite a la cobertura del seguro.

TERCERA.

Para el cumplimiento de la cláusula anterior, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a realizar la extensión de la presentación del servicio social y/o estadías de los estudiantes que cursan las licenciaturas que actualmente ofertan en ésta, a favor de los programas y acciones que desarrolla “**SEMUJER**”, previa solicitud, disponibilidad y de acuerdo a los procedimientos vigentes de ambas partes.

CUARTA.

En cuanto a la información que se genere de la prestación de alguno de los servicios mencionados anteriormente, se considerará propiedad conjunta de “**SEMUJER**” y la “**UNIVERSIDAD**”, a reserva de que se elabore un proyecto específico y sus requerimientos sean de privacidad.

QUINTA.

“**SEMUJER**” permitirá la visita de personal de la “**UNIVERSIDAD**” a su planta o institución, con el fin de que se promueva entre sus trabajadores la oferta educativa con que cuenta la “**UNIVERSIDAD**”, previa solicitud por parte de la misma, y sujetos a las peticiones y requerimientos de “**SEMUJER**”.

SEXTA.

“**LA UNIVERSIDAD**” podrá otorgar becas de hasta el 20% al personal de “**SEMUJER**” que desee incorporarse a bachillerato o alguna de las licenciaturas e ingeniería en el sistema mixto, así como las maestrías que ofrece la “**UNIVERSIDAD**”. La beca NO aplica para Bachillerato Internacional, por ser un modelo de educación intercultural donde la enseñanza es centrada en dos idiomas e implica la generación de mayor preparación académica. Para obtener los porcentajes de beca mencionados para cada nivel será necesario contar con un promedio mínimo de 8.5 como requisito indispensable; esto de acuerdo a los procesos vigentes dentro del reglamento de becas. Cabe mencionar que estos porcentajes de beca podrán ser extensivos a los hijos de los empleados.

Todo alumno beneficiado con beca, deberá realizar servicio becario que compense o retribuya el apoyo que la Universidad les otorga, que consiste en apoyar a las áreas administrativas de la Universidad o cualquier otro servicio que contribuya al progreso de nuestra institución, por un número de horas, que determinará la Institución.

SÉPTIMA.

“LA UNIVERSIDAD” se compromete a ofrecer a “SEMUJER” cursos, diplomados y/o seminarios programados por “LA UNIVERSIDAD”, a costo preferencial, que permita el desarrollo integral y profesional del personal administrativo con que cuanta “SEMUJER”. Exceptuando los programados especiales de titulación.

OCTAVA.

Ambas partes pueden colaborar en el diseño y ejecución de programas especializados de capacitación en el ámbito nacional e internacional, de conformidad con las políticas de cada parte, obteniendo la participación y/o desarrollo de talleres, cursos cortos, diplomados y seminarios sobre temas de interés para la “SEMUJER”.

NOVENA.

Ambas partes se comprometen a facilitar sus instalaciones en beneficio de la educación y la capacitación laboral, en el desarrollo de las prácticas profesionales complementarias de acuerdo a las necesidades de cada institución y previa solicitud por escrito.

DÉCIMA.

“SEMUJER” se compromete a realizar acciones de difusión del presente convenio, mediante sus medios de comunicación internos o a través de los conductos que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA.

“SEMUJER” otorgará a los trabajadores (as) las facilidades para que participen y concluyan los programas a los que el interesado decida inscribirse.

DÉCIMA SEGUNDA.

“SEMUJER” en la medida de su tiempo y disposición, otorgará visitas y/o pláticas a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, previa solicitud por parte de “LA UNIVERSIDAD”, y sujetos a las peticiones y requerimientos de “SEMUJER”.

DÉCIMA TERCERA.

Ambas partes convienen en que si durante la vigencia del presente convenio, por cualquier causa “LA UNIVERSIDAD” o “SEMUJER” llegaran a cambiar de denominación o de representante legal, el presente convenio subsistirá en los términos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.

Ambas partes convienen que, para el desarrollo de proyectos específicos, se suscribirán Anexos Técnicos de Ejecución al presente convenio, donde de manera puntual y atendiendo a las características de las acciones a desarrollar se plasmarán las obligaciones para cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.

El personal que designe cada una de las partes, para la realización de los Proyectos Específicos, continuarán bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas, manteniendo su relación laboral con la institución a la que pertenezca; por tal motivo, en ningún caso se considerará a cualquiera de las partes como patrón sustituto.

DÉCIMA SEXTA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por dos años, pudiendo ser revisado, modificado, adecuado o en su defecto darse por terminadas las obligaciones de cualquiera de las partes, de común acuerdo y previa justificación comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación.

La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos; por lo que no se afectarán las actividades en desarrollo sino hasta su terminación; especialmente en lo que toca a la conclusión de programas y el otorgamiento de los diplomas y/o certificados correspondientes de todos los alumnos inscritos en la **"LA UNIVERSIDAD"** para la realización de prácticas en **"SEMUJER"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a la interpretación, cumplimiento y/o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas, serán resueltos de común acuerdo; y las decisiones que se tomen se harán por escrito.

DÉCIMA OCTAVA.

"LA UNIVERSIDAD" y **"SEMUJER"** convienen la publicación del presente convenio, protegiendo la información que contenga datos personales, o que sea de carácter confidencial o reservada derivada del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, 13, 19, 23 y 24 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 11, 12, 13, 23, 24 fracciones I y VII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

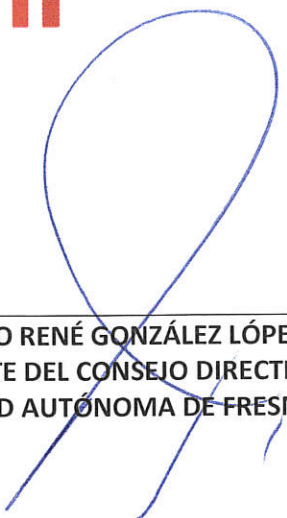
Leído que fue por las partes, y debidamente enteradas del alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Fresnillo, Zacatecas, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

POR **"LA UNIVERSIDAD"**

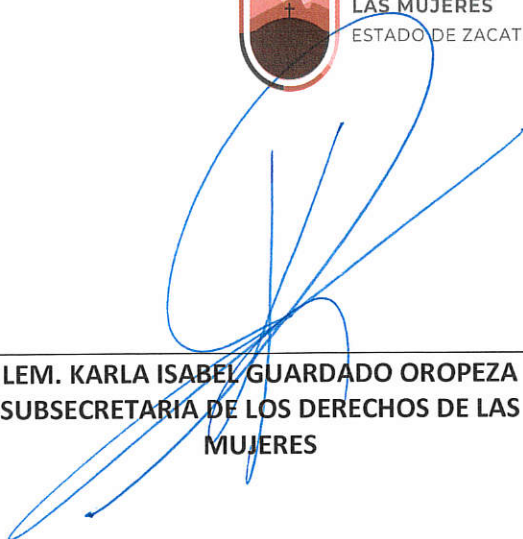
POR **"SEMUJER"**

**DRA. GEOVANNA XYKLADY CABRERA
GIRON
RECTORA**

**MTRA. ZAIRA IVONNE VILLAGRANA
ESCARÉÑO
SECRETARIA DE LAS MUJERES**



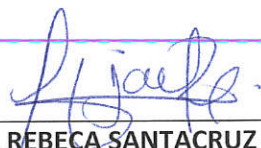
MAESTRO RENÉ GONZÁLEZ LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE FRESNILLO



LEM. KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA
SUBSECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LAS
MUJERES



DR. JOSÉ LUIS PERALES TREJO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN E INNOVACIÓN



LIC. JAEL REBECA SANTACRUZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA DE EMPODERAMIENTO
ECONÓMICO

Estas firmas pertenecen a la última hoja del Convenio Específico de Colaboración suscrito entre la Universidad Autónoma de Fresnillo, A.C. y la Secretaría de las Mujeres, de fecha 09 de mayo de 2022.